

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintidós. A Despacho comunicando que hay solicitud de medida cautelar, la cual fue peticionada por la apoderada judicial del demandante y decretada mediante auto N° 192 del 16 de junio de 2021, y notificada por medio de oficio N° 159 del 24 de junio de 2021 al correo electrónico notificbancolpatria@colpatria.com en la misma fecha, pero al día de hoy, no se ha recibido respuesta del Banco Scotiabank Colpatria, sobre la procedencia o no de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2008-00117-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 059-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Carlos Arturo Gutiérrez Zapata

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto N° 192 del 16 de junio de 2021 y en consecuencia, se ordena requerir al Banco Scotiabank Colpatria, para que dé respuesta al oficio N° 159 del 24 de junio de 2021.

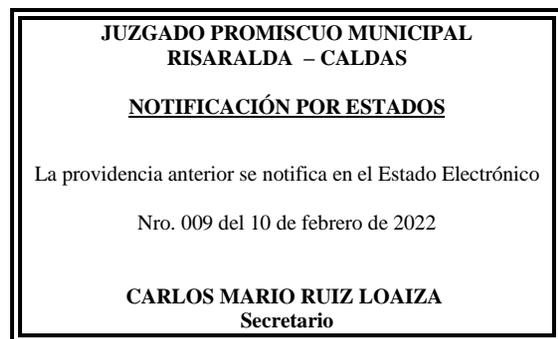
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5f4440295f0b41ec4656a931243ad45144dc9baf230976d59773846bd300e6**
Documento generado en 09/02/2022 09:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tercer Piso Alcaldía Municipal. Teléfono 3205598661
j01prmpalrisara@cendoj.ramajudicial.gov.co